



BARANOA, 22 de marzo de dos mil veinte (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00056-00

DEMANDANTE: SOLUCIONES EFECTIVAS M&M SAS NIT 9011220500

**DEMANDADO: ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA CC 1140825050,
ALEXIS ESTHER MENDOZA SANDOVAL CC 32608762N Y MANUEL
ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ CC 1048215929**

REFERENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso el cual se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA, 22 DE MARZO
DE DOS MIL VEINTE (2.022).**

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo de la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82, 422, 468 y siguientes, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, inclusive lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

Con base en las razones expuestas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA:**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los señores: **ANDRES MAURICIO DOMINGUEZ MEZA CC 1140825050, ALEXIS ESTHER MENDOZA SANDOVAL CC 32608762N Y MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ CC 1048215929** y a favor de la entidad **SOLUCIONES EFECTIVAS M&M SAS NIT 9011220500**, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)**, por concepto de capital, contenido en el titulo valor (letra de cambio) de fecha 28 de abril de 2021, más los intereses corrientes y moratorios, a que hubiere lugar, a la tasa establecida legalmente, por la superintendencia financiera, sin que exceda el límite de usura; gastos y costas del proceso, que se causen; lo que deberá cumplir en el término de cinco (5), contados a partir de la notificación personal de personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte ejecutada de la presente demandada, de conformidad a lo establecido en los arts. 291 a 293 y 301 del código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, hágasele entrega del respectivo traslado de la demanda y sus anexos, adviértase que tiene un término de diez (10), para proponer excepciones.

TERCERO: Désele el trámite de mínima cuantía, al presente proceso ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **ALEXANDER ORTIZ ORELLANO** con **C.C. 72214290 Y T.P. No. 137212y CORREO:** alexanderortizorellano@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCO MU NICIPAL DE BARANOA.

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2º
PBX: 3885005 Ext. 6028 www.ramajudicial.gov.co
Celular- WhatsApp: 3007207886
Correo: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Baranoa – Atlántico. Colombia
YS

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 23 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 23 de marzo del 2022.